GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(03/07/2025)**

# "POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

## LA SUBSECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, y las otorgadas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el decreto 1082 de 2015 y el decreto departamental No. 2025070000089 de 2025 "*Por medio de la cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones"*, y

## CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
2. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, consignando los factores de selección, que corresponden a la naturaleza de las entidades que participan, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del precitado decreto.
3. Que la Gobernación de Antioquia – Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos adscrita a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. Que en el Plan de Desarrollo ***"Por Antioquia Firme 2024-2027"***, se establecen líneas de ruta para la inversión pública de Antioquia, allí de manera ordenada, coherente e integral se plantean los objetivos estratégicos, las metas, los medios, los recursos técnicos, financieros y humanos que se requieren para promover el desarrollo del territorio.
5. **En su LÍNEA ESTRATÉGICA 1. SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA** establece como objetivo principal, "*recuperar el control territorial, la seguridad y la convivencia para garantizar la labor de los organismos de seguridad y justicia, permitiendo la promoción de la democracia con participación e incidencia territorial, buscando el fortalecimiento de la participación ciudadana con enfoque étnico y garantía de derechos para las poblaciones víctimas"*
6. Que en e**l programa 1.3.5. Movilidad segura y sostenible** "*Pretende disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad por accidentes viales. Además, implementar un mejor control financiero que permita incrementar el recaudo para financiar las políticas de seguridad vial. Adicionalmente, tener mayor presencia en territorio con la apertura de nuevas sedes del tránsito departamental para facilitar el acceso a trámites de tránsito. Todo esto, mediante la implementación de estrategias educativas y de seguridad vial, la instalación de señalización y de dispositivos de seguridad, la dotación de implementos y elementos para la seguridad a los agentes de tránsito, y las capacitaciones en seguridad vial".*

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060178653

**7.** Que en el ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Departamento de Antioquia por la Ordenanza 01 de 2024, a través del decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 de 2024, se determinó la nueva estructura administrativa de la Administración Departamental, y las funciones de los organismos y dependencias, entre otras disposiciones. En la nueva estructura La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz tiene el propósito de: *''Liderar, coordinar y articular la gestión de las políticas de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia, mantenimiento del orden público, la preservación de la vida y la seguridad vial, mediante la planificación y ejecución de acciones coordinadas interinstitucionalmente, la participación de la comunidad y el uso de tecnologías de la información, que contribuyan al mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, el respeto y garantía de los derechos humanos y constitucionales, la construcción de la paz territorial, la cultura democrática y la reducción de los incidentes viales en el departamento".*

**8.** Por su parte de conformidad con artículo 2° del Decreto Departamental No. 2025070000089 de 2025 *"Por medio de la cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones"* la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos adscrita a la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz es la ordenadora del gasto *"para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía".*

**9.** Que La Gerencia de Seguridad Vial adscrita a la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz de conformidad al Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024 en el parágrafo del artículo 142 se establecen que, ***"La Gerencia de Seguridad Vial fungirá como organismo de tránsito de carácter departamental"***, la cual tiene como propósito orientar, planificar, regular, controlar y articular acciones, dirigidas a la seguridad vial, la actividad transportadora terrestre, la circulación peatonal y vehicular, brindando servicios que cubran las necesidades del usuario y fomenten la educación y la cultura para reducir los incidentes viales.

**10.** Que en las funciones del articulo142° en su numeral 8° expone que la Gerencia de Seguridad Vial tiene la facultad de "*Coordinar y articular el diseño e implementación de proyectos y acciones orientadas a fomentar y fortalecer la movilidad activa y segura, en bicicleta y otros medios sostenibles en el Departamento", generando esquemas de circulación ágiles, eficientes y seguros.*

**11.** Que en el marco de la Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones",* en artículo 3° inciso tercero, fungirán como autoridades de transito los organismos de carácter departamental, municipal o Distrital.

**12.** Que en su artículo 7°, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022,

> *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".*
>
> *Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las*

*multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas.*

*Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que podrá ser contratado, como personal de planta o excepcionalmente por prestación de servicios para determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad de dicho servicio.*

*Actuarán en su respectiva jurisdicción, salvo que, por una necesidad del servicio, un municipio o departamento a través de su autoridad de tránsito, deba apoyar a otra entidad territorial (...)"*

**13.** Que, la Ley 1310 de 2009 *"mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"* en su Artículo 4° con respecto a la Jurisdicción consagra: *"Sin perjuicio de la colaboración que deben prestar las distintas autoridades de tránsito, cada una de ellas ejercerá sus funciones en el territorio de su jurisdicción, de la siguiente manera: La Policía de Carreteras de la Policía Nacional en las carreteras nacionales; los agentes de tránsito de los organismos departamentales en aquellos municipios donde no hayan organismos de tránsito; los agentes de tránsito municipales o distritales en el perímetro urbano y rural de sus municipios (…)"*

**14.** Que de los 125 municipios que componen el territorio del Departamento de Antioquia, solo 34 cuentan con Organismo de Tránsito, es por ello que el Departamento de Antioquia es el competente para ejercer como autoridad de tránsito para los municipios restantes conforme al concepto del Ministerio de Transporte bajo el radicado 20191340229921 ***"los Organismos de Tránsito Departamentales tendrán Jurisdicción sobre las vías departamentales, por fuera del perímetro urbano y rural de los distritos y municipios, y en los municipios donde no exista autoridad de tránsito."***

**15.** Que, con la finalidad de contar con un agente de tránsito en los municipios del departamento que no cuentan con Organismo de Tránsito o Secretaria de Movilidad, la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos del Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad Vial, requiere la celebración de un Convenio Interadministrativo, el cual tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA REGULACIÓN, CONTROL Y EDUCACIÓN VIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA",** con los municipios de **Concordia, Anorí, Cocorná, Cañasgordas, San Vicente Ferrer, San Luis, Támesis, Hispania, Zaragoza, Giraldo, Carolina del Príncipe, Fredonia, Angelópolis, San Andrés de Cuerquia y Nechí**, por un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin superar el 30 de septiembre de 2025

**16.** Que, para tal efecto, se cuenta con un presupuesto oficial por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (283.802.485 M/L)., respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal, municipio de Concordia N°0311

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060178653

por valor de $16.984.177 del 12 de mayo del 2025, del municipio de Anorí N°0096 por valor de $30.000.000 del 07 de febrero del 2025, del municipio de Cañasgordas N°0201 por valor de $52.984.858 del 13 de marzo del 2025, del municipio de San Vicente Ferrer N°0345 por valor de $43.476.426 del 20 de marzo del 2025, del municipio de San Luis N°133 por valor de $14.607.159 del 03 de marzo del 2025, del municipio de Támesis N°2025000200 por valor de $52.984.498 del 28 de marzo del 2025, del municipio de Hispania N°277 por valor de $21.675.476 del 31 de marzo del 2025, del municipio de Zaragoza N°0205 por valor de $39.000.000 del 17 de febrero del 2025, del municipio de Giraldo N°0201 por valor de $14.607.159 del 07 de marzo del 2025, del municipio de Carolina del Príncipe N°0131 por valor de $24.115.231 del 17 de febrero del 2025, del municipio de Fredonia N°0117 por valor de $48.230.462 del 12 de febrero del 2025, del municipio de Angelópolis N°0232 por valor de $16.607.159 del 10 de abril del 2025, del municipio de San Andrés de Cuerquia N°0180 por valor de $10.000.000 del 24 de febrero del 2025, del municipio de Nechí N°0061 por valor de $4.251.504.319 del 01 de febrero del 2025 y por parte del Departamento N° 3500055585 del 28 de febrero del 2025 – N°3500055579 del 27 de febrero del 2025 y N°3000052456 del 21 de enero del 2025.

**17.** La celebración del presente Convenio Interadministrativo, fue recomendada por el Comité Interno de Contratación – CIC de la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos mediante Acta N°22 del 11 de junio de 2025, en el mismo sentido, luego de atender las recomendaciones y ajustes realizados por el equipo jurídico de revisión de la Dirección de Contractual de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaria General del Departamento, fue presentado y recomendado en el Comité de Orientación y Seguimiento – COS en sesión ordinaria N°30 del 19 de junio de 2025.

**18.** Que conforme a la Ley 489 de 1998 en su artículo 95° “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.

**19.** Que las autoridades administrativas, en virtud del principio de coordinación y colaboración, deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

**20.** Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2° en su numeral 4, literal c) la cual permite a las entidades estatales celebrar contratación directa por medio de contratos interadministrativos “siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos”.

**21.** Que en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección para Entidades Estatales es la contratación directa para contratos y convenios interadministrativos.

**22.** En virtud de lo anterior, La Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos se permite proferir el presente acto administrativo bajo los parámetros del numeral 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**RESOLUCION**

**(03/07/2025)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Encontrar justificada la modalidad de Contratación Directa consagrada en el literal c) del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, con el Municipio de **CONCORDIA** con NIT 890982261-8, el Municipio de **ANORÍ** con NIT 890982489-1, Municipio de **COCORNÁ** con NIT 890984634-0, el Municipio de **CAÑASGORDAS** con NIT 890982238-8, Municipio de **SAN VICENTE FERRER** con NIT 890982506-7, el Municipio de **SAN LUIS** con NIT 890984376-5, Municipio de **TÁMESIS** con NIT 890981238-3, el Municipio de **HISPANIA** con NIT 890984986-8, Municipio de **ZARAGOZA** con NIT 890981150-4, el Municipio de **GIRALDO** con NIT 890983786-7, Municipio de **CAROLINA DEL PRINCIPE** con NIT 890985110-1, el Municipio de **FREDONIA** con NIT 890980848-1, Municipio de **ANGELÓPOLIS** con NIT 890981493-5, el Municipio de **SAN ANDRES DE CUERQUIA** con NIT 890981868-3 y el Municipio de **NECHÍ** con NIT 890985354-8, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Convenio tendrá por objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA REGULACIÓN, CONTROL Y EDUCACIÓN VIAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor del Convenio Interadministrativo es por DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (283.802.485 M/L).

**ARTÍCULO CUARTO**: El Convenio Interadministrativo se ejecutará en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin superar el 30 de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las condiciones que las partes suscriban en el convenio interadministrativo, están fundamentadas en lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín, 03/07/2025

**MARIA PATRICIA GIRALDO RAMIREZ**
Subsecretaria de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Manuela Castaño Castaño<br>Abogada - Contratista | | 01/07/2025 |
| **Revisó:** | José Manuel González Botero<br>Gerente de Seguridad Vial. | | 01/07/2025 |
| **VoBo** | Denis M. Villa Palacio<br>Asesora – Despacho | | 03/07/2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060178653